

Convocatoria de la Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a los autónomos de la Región de Murcia para facilitar el acceso a la financiación bancaria, a través del Sistema de Garantías Recíprocas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

La Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, establece las bases reguladoras del programa de apoyo a los autónomos de la Región de Murcia para facilitar el acceso a la financiación bancaria a través del Sistema de Garantías Recíprocas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las subvenciones que se contienen en esta Convocatoria, se encuentran comprendidas en la línea de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024, Línea INFO 0.6 Mejorar la competitividad de las pymes /b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general”, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 24 de septiembre de 2024, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el artículo 8 de la citada Orden se establece que *“las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que con carácter previo a su término se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria, ...”*.

Por otra parte, el artículo 18 de la misma Orden establece que *“el procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”*.

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia

T +34 968 362 800

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para 2024 de las ayudas previstas en la Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a apoyar a los autónomos de la Región de Murcia para facilitar el acceso a la financiación bancaria a través del Sistema de Garantías Recíprocas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Segundo. Beneficiarios.- Autónomos/as de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura y a la producción primaria de los productos agrícolas, que desarrollen las actividades subvencionadas en un centro de trabajo abierto dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Subvención.- Subvención, en concepto de subsidiación del coste del aval establecido en los contratos de aval firmados entre el beneficiario y la entidad avalista desde el 1 de Enero de 2024, del 1,2 % anual sobre el saldo vivo anual durante toda la vigencia del préstamo avalado .

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de 13.000 euros.

El importe del coste de aval se abonará de una sola vez al beneficiario de la ayuda una vez se presente la cuenta justificativa.

Cuarto. Financiación.- El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000- €) con cargo a la partida presupuestaria 2024.1607.771A.74110.

Dicha partida presupuestaria, se encuentra comprendida en la línea de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024, Línea INFO 0.6 Mejorar la competitividad de las pymes /b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general”, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 24 de septiembre de 2024, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia

T +34 968 362 800

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sexto. Plazo de ejecución del proyecto y justificación.-

La presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 14 de la citada Orden de 18 de noviembre de 2024 deberá realizarse en el plazo improrrogable de 3 meses a partir de la notificación de la resolución de la concesión de la subvención. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en el artículo 14 de la citada Orden de 18 de noviembre de 2024.

Séptimo. Régimen de la Convocatoria.-

Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a los autónomos de la Región de Murcia para facilitar el acceso a la financiación bancaria a través del Sistema de Garantías Recíprocas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Octavo. Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo.: María Isabel López Aragón.

Por Delegación, conforme al apartado primero, letra b) de la Resolución de la Presidenta de Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2024, BORM nº 213, de 12 de septiembre.

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia

T +34 968 362 800



EL DIRECTOR
Joaquín Gómez Gómez
(Documento firmado electrónicamente al margen)

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia

T +34 968 362 800

Código seguro de verificación:
UE9SNHdFdDUwMA==

Huella Digital:
28D7F/9vsC0teaf1iqO8nzcycfA=

